



3

**JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.  
TAMPICO, TAMAULIPAS.**

Radicación de Demanda Laboral  
Expediente No. 500/2/2018  
JOSE RICARDO REGALADO CARDONA  
VS  
CONSULTORIA RAHUF S.A. DE C.V.

--- En Tampico, Tamaulipas; a cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.-----

--- Visto.- El escrito de fecha treinta de agosto de 2018, presentado ante la Oficialia de partes de esta Autoridad Laboral en fecha treinta y uno de agosto de 2018, constante de 02 fojas utiles y 01 juego de traslado para el emplazamiento, remitido por oficialia de partes con el numero de folio 9689 relativo a la demanda laboral que formula: JOSE RICARDO REGALADO CARDONA en contra de CONSULTORIA RAHUF S.A. DE C.V. por concepto de INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL y en atencion al contenido del mismo, esta Junta dicta el siguiente.-----

--- **La Junta Acuerda.**- Se admite a tramite la demanda misma que debera registrarse y tramitarse en la via de procedimiento ordinario como el expediente laboral número 500/2/2018, bajo el cual ha quedado anotado en el libro de gobierno respectivo, por lo que se señalan las: **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**; para que tenga verificativo la celebración de la **Audiencia de Conciliacion, Demanda y Excepciones**, misma que se desarrollara sustancialmente conforme a las reglas contenidas en los articulos 875 al 879 de la Ley Federal del Trabajo, Apercibiendose a la parte actora y demandada que en caso de no comparece a la **etapa de Conciliacion**, se les tendrá por inconformes con todo arreglo, debiendo presentarse personalmente a la siguiente etapa, asimismo, y en caso de no comparecer en la **etapa de Demanda y Excepciones**, al actor se le tendra por reproducida en via de demanda su comparecencia o escrito inicial, y si los demandados no concurren, la demanda se tendra por contestada en sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de Ofrecimiento y Admision de Pruebas, demuestren que el actor no era trabajador o patron, que no existio, que no existio el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda en terminos de los articulos 876 fraccion IV, 878 y 879 del citado ordenamiento legal. Asimismo conforme a lo previsto por el articulo 876 Fraccion I, de la Ley Federal del Trabajo, se exhorta a las partes para que, en el supuesto de que comparezcan a traves de apoderado, el compareciente este facultado para celebrar acuerdos conciliatorios, quien ademas conforme a lo dispuesto por el articulo 692 Fraccion II de la Ley de la Materia, se hace saber a los abogados patronos o asesores legales de las partes, que el dia de la audiencia deberan acreditar su calidd de abogados o licenciados en derecho con cedula profesional o carta pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer su profesion, apercibidos que en caso de no realizarlo, lo manifestado en la etapa legal correspondiente no producirá efecto legal alguno teniendose por perdido su derecho a realizarlo en terminos de ley.-

**Se Comisiona al Actuario adscrito a esta H. Junta Especial Numero Dos de la Local de Conciliacion y Arbitraje con residencia en esta Ciudad**, para que por su conducto sea notificada la parte **actora** en el domicilio que señala en su escrito inicial de demanda ubicado en Privada Altamira número 103 segundo piso, del Fraccionamiento Laguna del Carpintero, en Tampico, Tamaulipas, entre Perimetral Fidel Velazquez y Calle Neptuno corriendole traslado con copia del presente acuerdo. Asimismo debera emplazar a la **demandada** en el domicilio ubicado en Calle 20 de Noviembre número 214 Local 1 de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, diligencia que debera ser practicada cuando menos con diez dias de anticipacion a la fecha señalada para la celebracion de la Audiencia principal corriendoles traslado con copia cotejada del escrito inicial de demanda y copia autorizada del presente acuerdo. Requeriendoles para que señalen domicilio convencional para oir y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes



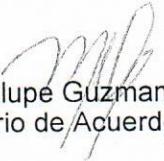
JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.  
TAMPICO, TAMAULIPAS.

notificaciones de carácter personal le serán practicadas por los estrados de esta H. Junta, en los términos de lo dispuesto por los artículos 739 y 746 de la Ley Federal del Trabajo.-**Notifíquese Personalmente**.-Teniendo como domicilio de esta Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta Ciudad en el ubicado en Avenida Hidalgo Número 5004, Esquina con Río Sabinas Local 6 Segundo Piso de la Colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89210 (Edificio Melik Campestre).-Cumplase.- Así lo acordaron y firmaron los C.C. Representantes de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta Ciudad.- Doy Fe. -----  
gamt

  
Lic. Amparo María Ingram Castro  
Representante de Gobierno

  
Lic. Virginia Cazares Ramirez  
Representante Obrero.

  
Lic. Yuridia Castillo Alvarado  
Representante Patronal

  
Lic. Ma Guadalupe Guzman Gonzalez  
Secretario de Acuerdos



JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.  
CON RESIDENCIA EN TAMPICO TAMAULIPAS  
PRESENTE.

**C. JOSE RICARDO REGALADO CARMONA**, por mi propio derecho, de nacionalidad mexicano, mayor de edad y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Privada Altamira numero 103 segundo piso, del Fraccionamiento Laguna del Carpintero, de Tampico, Tamaulipas. Entre perimetral Fidel Velázquez y calle Neptuno**, con el debido respeto a esta junta comparezco a manifestar:

Promuevo formal demanda en contra de:

**CONSULTORIA RAHUF S.A. DE C.V.**

Con domicilio Ubicado En Calle 20 De Noviembre Numero 214, Local 1 De La Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.

A quienes les reclamo las siguientes:

**PRESTACIONES**

a).- El pago de 90 días de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**

b).- el pago de **SALARIOS CAÍDOS** y el 2% mensual sobre 15 meses de salario en términos de los artículos 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo vigente al inicio de la relación laboral.

c).- El pago **AGUINALDOS, HORAS EXTRAS, VACACIONES Y SU PRIMA VACACIONAL** correspondientes a todo el tiempo que duro la relación laboral.

d).- El pago de la **PRIMA DE ANTIGÜEDAD.**

**CAPÍTULO DE HECHOS**

I.- En fecha 29 de octubre de 2016, fui contratado por la demandada. Mis jefes inmediatos fueron los C.C. Ulises Adalid Garcia Farias, Juan Ahumada Santes, Paula Resendiz Aguilar Y Nestor Daniel Diligeros Aguilar, dichas personas son las que dirigen, administran, supervisan y fiscalizan el funcionamiento de la persona moral demandada ya que dichas personas ocupan puestos de dirección y administración y fiscalización al servicios de la demandada, y fue de ellos, de quienes recibía órdenes directas e instrucciones respecto de mis labores quien se ostentaron en todo momento como mis patrones en la fuente de trabajo, y además fueron ellos quienes conocían y les constan todas mis condiciones de trabajo, pues dichas personas fueron las que me asignaron el monto de mi último salario, mi categoría, funciones, horario de trabajo, día de descanso, de igual forma el último domicilio donde preste mis servicios fue en Avenida Francisco Javier Mina numero 216 zona centro de Altamira, Tamaulipas.

II.- Durante el tiempo que duro la relación laboral los hoy demandados me asignaron la categoría de coordinador, y mis actividades consistían en supervisión de promotores de crédito, atención a clientes, promover créditos y efectuar cobranza y obedecer las órdenes de mis jefes.

III.- La demandada me asignó como último salario diario la cantidad de \$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS) una parte me era pagada mediante depósito bancario a mi cuenta de nomina y otra parte me era pagada en efectivo, así mismo la demandada llevaba dos tipos de nóminas del suscrito, una de las nóminas cumplía con los requisitos fiscales que marca la ley, sin embargo nunca se me pidió que las firmara, y solo se podía accesar a mis recibos digitales de forma electrónica, pero en dichos

documentos se consignaba un salario inferior al que recibía. Por otra parte, se me hacía firmar un documento que no contenía datos fiscales, pero contenía el importe que realmente se me pagaba sumando el efectivo con lo depositado en mi cuenta bancaria.

Mi cuenta de nómina a la que me referí previamente se identificada con numero 1121986686, clave interbancaria 012813011219866869, aperturada a nombre de JOSE RICARDO REGALADO CARMONA en BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

IV.- Por otra parte, el horario de labores que la demandada me asigno fue de las 8:30 a las 18:00 horas de lunes a sábado con una hora de descanso intermedio fuera de la fuente de trabajo. MI descanso semanal era los domingos.

V.- El día 30 del mes de Agosto del año 2018 aproximadamente a las 13:30 horas, al estar laborando en mi fuente de trabajo ubicada en Avenida Francisco Javier Mina numero 216 zona centro de Altamira, Tamaulipas, ante la presencia de varias personas, la C. PAULA RESENDIZ AGUILAR, al encontrarme físicamente en el interior de mi fuente de trabajo antes referida, y sin mediar causa justificada verbalmente me manifestó **"JOSE RICARDO, POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTAS DESPEDIDO"**, por tal motivo considero injusto mi despido ya que todo lo anterior fue sin que me entregara el correspondiente Aviso de Despido en donde conste la causal de despido como lo señala el artículo 47 de la Ley laboral y la persona que me despidió fue mi jefa directa y no me dio ninguna explicación, además que no se me cubrió ninguna de las prestaciones que ahora reclamo por lo que por este hecho debe considerarse despido injustificado.

#### DERECHO

Son aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 23, 26, 31, 35, 47, 49, 50, 66, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 80, 87, 162, 527, 685, 689, 712, 739, 866, 870, 872, 873, 947 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado a esta H. JUNTA atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentada formal demanda en los términos antes expuestos y fundados.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 692 fracción I de la Ley Federal del Trabajo otorgo poder amplio a los C. C. **LIC. ROMEO ALBERTO ZAPATA SEGURA, LIC. ROMEO ZAPATA MOLINA, DANIELA ALEJANDRA ZAPATA SEGURA, LIC. DAVID MEDINA REGALADO y LIC. JUAN PEREZ TORRES** para que me representen de manera conjunta y/o separada en el presente juicio y me represente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y realice la ampliación de demanda, ratifique demanda y/o ampliación de demanda, replique, contra replique, ofrezca pruebas, objete las de la contraria, interroge y tache testigos, formule interrogatorios, formule posiciones, solicite el cierre de instrucción, intervenga en toda diligencia necesaria. en el juicio laboral antes mencionado, comparecer y ejercitar el poder que se le confiere ante toda clase de personas, autoridades judiciales, autoridades administrativas, civiles, penales y de trabajo, ya sean federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible y realicen todos los actos jurídicos inherentes a mi representación e incluso para que puedan a mi nombre promover demandas de amparo, desistirse y realicen convenios a mi nombre.

PROTESTO LO NECESARIO  
TAMPICO, TAMAULIPAS A 31 DE AGOSTO DEL 2018

  
**JOSE RICARDO REGALADO CARMONA**

TESTIGOS

  
**DANIEL ZARATE PEREZ**

  
**DIANA ISABEL GOMEZ PEREZ**